



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente: 85/2025

Asunto: Modificación del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas

Fecha: 20/05/2025

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de mayo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández aprobó provisionalmente el “Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas”, conforme a los principios de protección animal y participación ciudadana.
2. Con fecha 20 de mayo de 2025, se recibió requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara solicitando la subsanación de dicho plan en un plazo de dos días hábiles, como condición para poder incluir a este Ayuntamiento en la convocatoria conjunta con objeto de la subvención destinada al control y gestión de las colonias felinas en municipios de la provincia.
3. Junto con los Servicios Técnicos Municipales, se ha revisado el contenido del plan aprobado y propuesto las modificaciones necesarias para su adecuación a los requisitos establecidos por la Diputación de Guadalajara.

RESUELVO

Primero. Debido a la urgencia de la subsanación, aprobar la modificación del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas del municipio de Valdenuño Fernández, en los términos propuestos por los servicios técnicos municipales recogidos en este Decreto, al objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Diputación Provincial de Guadalajara, y posibilitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria conjunta de la subvención para el control de colonias felinas.

Segundo. Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como comunicarlo a la Diputación de Guadalajara.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Valdenuño Fernández, a 20 de mayo de 2025





EL ALCALDE

D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Ampliarlo con:

El primer paso a realizar para el establecimiento de este programa será conocer el número de colonias existentes en el municipio y su localización geográfica. Una vez realizada esta tarea se realizará un censo de gatos, para conocer el número de animales a esterilizar

La captura de los gatos se realizará por parte de las personas cuidadora de las colonias siguiendo los métodos de captura que se indiquen, de forma coordinada con el equipo veterinario colaborador y/o la asociación de protección animal con los que contará el Ayuntamiento para apoyar este programa de gestión de colonias felinas.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Ampliarlo con:

Los derechos y obligaciones que tendrán las personas cuidadoras autorizadas serán:

1. Todas las personas voluntarias que quieran participar en el Plan de Gestión y Control de Colonias Felinas deberán ser mayores de edad.
2. Todas las personas voluntarias que firmen esta solicitud se comprometerán a:
3. Realizar la formación en gestión de colonias felinas que establezca el Ayuntamiento. Todas las personas colaboradoras tendrán un documento identificativo de autorización, que les entregará el Ayuntamiento
4. Realizar las funciones que se les asigne en la/s colonia/s que se les designe por parte del Responsable del Ayuntamiento.
5. Cumplir con el método de gestión de colonias felinas establecido en el plan de Gestión de Colonias felinas.
6. Seguir las instrucciones indicadas al respecto por parte del Ayuntamiento y la persona coordinadora/intermediadora.
7. Asumir la responsabilidad de aquellos accidentes propios y/o daños a terceros que pudieran producirse durante el desarrollo de las tareas encomendadas que se deriven del incumplimiento de las instrucciones dadas.
8. Guardar la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





9. Las personas voluntarias podrán dejar la participación en el Protocolo CER en cualquier momento, avisando por escrito de su deseo de no continuar con la participación a la persona coordinadora/intermediadora del Ayuntamiento.

10. Las personas que forman parte de la red de personas voluntarias para la gestión ética de las colonias felinas actuarán de forma totalmente voluntaria y altruista, no pudiendo percibir remuneración alguna por la realización de sus funciones.

11. Debido al carácter voluntario y altruista de la participación de las personas voluntarias, no se les podrá exigir la asunción de los gastos derivados de la atención sanitaria, esterilización, actuaciones sanitarias, alimentación, etc. de los gatos comunitarios.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Ampliarlo con:

- Cuando la localización de una colonia se ubique en un espacio privado será obligatoria la información al propietario del terreno de la existencia de la colonia y la búsqueda de una solución viable para la alimentación, desparasitación y cobijo de los animales que sea de agrado para todas las partes.
- En el caso de que haya que trasladar momentáneamente una colonia de ubicación, se realizará de forma progresiva al nuevo lugar acondicionado, y sin necesidad de realizar captura de los individuos. Para ello se realizará un desplazamiento progresivo de los puntos de alimentación o referencia de la colonia. Este proceso se diseñará de forma adecuada con una coordinación y planificación cuidados para lograr culminar el proceso con éxito.
- Nombrar a la persona responsable del Ayuntamiento, que será la encargada de mediar en los posibles conflictos vecinales y de supervisar el cumplimiento de este Protocolo de Actuación y Gestión Ética de Colonias Felinas. El protocolo a seguir por parte de los vecinos y las vecinas para interponer una queja se hará a través de los cauces oficiales para comunicarse con el Ayuntamiento. En el menor tiempo posible, la persona intermediadora del ayuntamiento dará respuesta a dicha queja, poniendo los medios que se crean necesarios para intentar solventarla.
- Todas las personas colaboradoras realizarán formaciones relacionadas con la gestión de colonias felinas. Para ello se facilitará cursos, presenciales u online sobre Programas de gestión de poblaciones felinas donde se tratarán:
 - Conceptos generales que afectan a la actividad de las personas cuidadoras.
 - Conocimientos básicos sobre el gato comunitario y colonias felinas: qué es un gato comunitario, cómo se forman las colonias y qué tipos de gatos las componen.
 - Buenas prácticas de gestión de poblaciones felinas
- A todas las personas que colaboran en el protocolo de gestión se les proporcionará una acreditación (carnet) y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.
- Campañas de sensibilización a la población en general. Desde el ayuntamiento se realizarán diferentes acciones con la población local





donde:

- Informar del Programa de Gestión de colonias felinas de municipio y como poder formar parte de éste.
- Comunicación de las obligaciones legales que tiene la ciudadanía y que están recogidas en el artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.
- Difusión de la prohibición de interactuar o alimentar a los gatos comunitarios por parte de las personas que no se hayan acreditado y formado como personas cuidadoras.
- Las obligaciones de los titulares en cuanto a identificación, esterilización y control del acceso del gato a la vía pública y de los peligros a los que se enfrentan los gatos en la calle, ya sean accidentes, agresiones, contagio de enfermedades y parasitosis.

Para estas acciones se podrán utilizar medios como charlas, talleres educativos, creación de guías informativas, etc.

